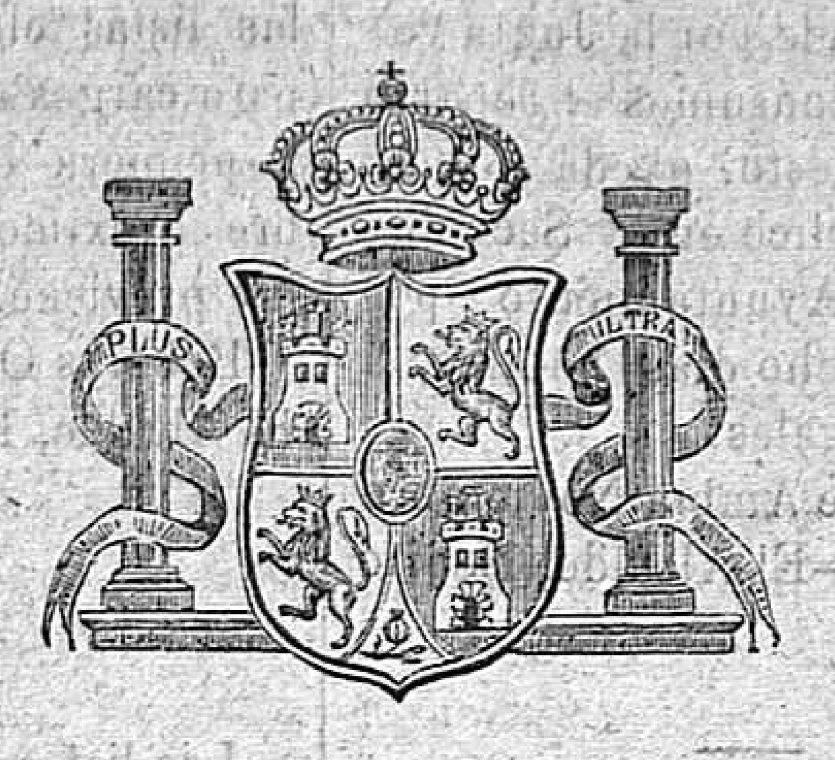
Año económico de 1889-90 Viernes 8 de Noviembre Núm. 110

Boletin   

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la carcel de Brihuega, Eugenio Sanz Domingo, cuyas señas á continuación se expresan, reclamado por el Ilustrísimo Sr. Director general de establecimientos penales; poniéndolo, caso de ser habido á disposición de este Gobierno.

Eugenio Sanz Domingo

Natural de Copernal.
Edad 22 años.
Soltero.
Estatura baja.
Color pálido.
Sin barba.
Ojos azules.
Pelo negro.
Viste: pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas blancas cerradas y pañuelo de flores en la cabeza.

Orense 8 de Noviembre de 1889.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

Provincias

COMISIÓN PROVINCIAL.

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de hoy dispuso que, por medio de la presente, se recuerde á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 de la ley Electoral, remitiendo puntualmente la copia del censo de electores para cargos municipales, de sus respectivos distritos; en la inteligencia de que, además de exigirse á los morosos la multa de 50 pesetas, con que se les conmina, pasará á su cuenta, un empleado á formarlas y conducirlas.

Orense 7 de Noviembre de 1889.—El V. P.: Fidel Varela.—El Secretario, Clandio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Rairiz de Veiga

Durante la primera quincena del corriente mes de Noviembre se hallará al público á la puerta de la Secretaría de este Ayuntamiento la lista definitivamente rectificada para cargos municipales con la designación de los colegios á que pertenecen los electores.

Rairiz de Veiga 1.° de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Patricio Miguez.

Villanueva de los Infantes.

Ultimada la rectificación de la lista electoral para cargos municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría todas las horas hábiles de los primeros quince días del mes entrante de Noviembre durante los que podrán enterarse los que gusten y aducir las quejas que crean conducentes.

Villanueva de los Infantes Octubre 31 de 1889.—El Alcalde, Camilo Flores.

Esgos

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 4 de Mayo último, las listas electorales de este distrito para cargos municipales ultimadas definitivamente, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre.

Esgos Octubre 31 de 1889.—El Alcalde primer Teniente: P. O., Antonio Alvarez.

Beariz

La plaza de Médico cirujano titular de este distrito, dotada con 100 pesetas al año, por la asistencia de 80 familias pobres, está vacante y se anuncia su provistación por 30 días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletin oficial» de la provincia; durante cuyo término los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento y á la vez enterarse de las condiciones á que ha de sujetarse el contrato.

Beariz Noviembre 5 de 1889.—Bernardo Otero.

Piñor.

La cobranza de las contribuciones por territorial y subsidio en este Ayuntamiento se hallará abierta al público en los días 12, 13, 14 y 15 del actual para el pago de la correspondiente al segundo trimestre actual, en la Casa Consistorial de este municipio.

Piñor Noviembre 4 de 1889.—El Alcalde, Bernardo Gutierrez.

Celanova.

Terminado por los representantes del gremio, el repartimiento por el importe del encabezamiento obligatorio que ha correspondido á las especies comprendidas en el grupo de líquidos con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores dentro del cupo general de consumos señalado á este municipio, para el actual año económico, desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, se hallará dicho documento de manifiesto en la sala de sesiones del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan reconocer sus cuotas y producir las reclamaciones que fueren jnstas.

Celanova Noviembre 6 de 1889.—El Presidente de la Junta repartidora, Benito Alvarez.

San Ciprán de Viñas

Las listas electorales para Concejales de este término municipal, quedan expuestas al público á la parte exterior de la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 inclusive del corriente mes á los efectos consiguientes, debiendo advertir, que son exactamente las mismas, sin la menor alteración, que se publicaron en la primera quincena de Septiembre último, «Boletín» número 55 del día 4 del propio mes.

San Ciprian de Viñas Noviembre 1.° de 1889.—Benigno Azpilcueta.

Castrelo de Miño.

Durante la primera quincena del entrante mes de Noviembre, se hallará al público en la Secretaría de Ayuntamiento; la lista definitivamente rectificada para cargos municipales con la designacion de los colegios á que pertenezcan los electores.

Castelo de Miño Octubre 31 de 1889.—El Alcalde José Ferrer.

——

Acevedo.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 4 de Mayo último, esta Corporacion acordó exponer al público las listas de electores y elegibles, para cargos municipales, en la parte exterior de la casa consistorial, durante la primera quincena del próximo Noviembre.

Acevedo Octubre 30 de 1889. =El Alcalde, José Miguez.

——

Baltar.

Las listas ultimadas de electores y elegibles para cargos municipales, que sirvieron de base al libro especial del censo electoral para las próximas elecciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento durante la primera quincena del corriente mes, á fin de que cualquier interesado pueda informarse y examinarlas libremente segun dispone la disposicion quinta de la Real orden circular de 4 de Mayo último, aclaratoria del art. 3.° de la ley de 2 de dicho mes.

Baltar Noviembre 1.° de 1889. —El Alcalde, Benito Cuquejo.

——

Junquera de Ambia

Durante los primeros 15 dias del corriente mes, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de electores y elegibles ultimadas con la designacion de colegios han de servir para la eleccion de Concejales próxima.

Lo que se anuncia al público por medio del presente y edictos fijados en el sitio de costumbre de esta localidad.

Junquera de Ambia Noviembre 1.° de 1889.—El Alcalde, Benito Gomez.

—

Confeccionado por la Junta repartidora de consumos el reparto de dicho impuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á los efectos legales.

Junquera de Ambia Noviembre 1.° de 1889.—El Alcalde, Benito Gomez.

——

Villamarín.

Durante los primeros quince dias del entrante mes de Noviembre estarán de manifiesto en la casa Secretaria del Ayuntamiento las listas electorales ultimadas para cargos municipales en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 4 de Mayo último.

Villamarin Octubre 29 de 1889. —El Alcalde, Manuel González.

——

Taboadela

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 4 de Mayo último, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre las listas electorales de este distrito, ultimadas definitivamente para cargos municipales.

Taboadela 30 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Menor.

——

Castrelo del Valle

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 4 de Mayo último, durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre, las listas electorales de este distrito para cargos municipales ultimadas definitivamente, estarán expuestas al público á la puerta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los electores.

Castrelo del Valle Octubre 29 de 1889.—El Alcalde, José Pazos.

Boborás

En cumplimiento de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de Mayo último, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las listas electorales definitivas para cargos municipales, durante la primera quincena de Noviembre próximo; á los efectos que la ley previene.

Boborás Octubre 30 de 1889.— El Alcalde, Laureano Moure.

——

Blancos

Las listas definitivas para cargos municipales, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los primeros 15 dias de Noviembre entrante, las cuales comprenden un sólo colegio localizado en el pueblo de Pegeiros, una vez, en este distrito, no puede haber más que una mesa por no llegar el número de vecinos al de 800 que prescribe el art. 37 de la ley municipal.

Blancos 29 de Octubre de 1889. —El A. T., José Carballo.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Pascual Romero y Romero, Juez de instruccion accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma á Martin Diaz Palomanes y Carmen Chaves Gonzalez, vecinos del pueblo de San Millan, Francisco Perez, de Lucenza y Antonio Rodriguez Medeiros, de San Cristobal de Medeiros en este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el dia 2 del próximo mes de Diciembre á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo Criminal de Orense para asistir como testigos al juicio oral de causa criminal seguida contra Rafael Jarlon Palomanes y otros sobre amenazas y daños á Antonio Palmades Paz, de dicho Millan; bajo apercibimiento de que sino lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verin 22 de Octubre de 1889. —Pascual Romero.—De su mandado, Juan de San Roman.

Requisitoria.

Don Benito Antonio Calviño, Juez municipal de esta villa, funcionando de instruccion por haber sido jubilado el propietario.

Por la presente se cita y llama á Jose Garcia Lopez, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de San Pedro Felix de la Festa, soltero, labrador, de unos 22 años, á su hermano Manuel, de unos 20 años y de iguales circunstancias, Francisco Gutierrez Presas, hijo de Felipe y de Maria, natural y vecino de dicha parroquia, soltero, labrador, de unos 28 años, y á Juan Rodriguez Lopez, hijo de Lorenzo y de Maria, natural y vecino de la repetida parroquia, en este municipio, soltero, labrador, de 30 años, cuyas demas señas al último se dirán, en la actualidad en ignorado paradero, sin que sea de presumir el punto en donde se encuentren, á fin de que, dentro del término de diez dias á contar desde la última insercion que se verifique en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ser indagados en sumario que contra los mismos se instruye por lesiones inferidas á Laurentino Taboada, Rodriguez, vecino de la Festa; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos á la carcel de esta capital, caso de ser habidos; con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Lalin á 23 de Octubre de 1889.—Benito Antonio Calviño.—De orden de su señoria, Nicasio Blanco.

Señas de José Garcia.

Estatura regular.
Pelo y cejas negros.
Ojos idem.
Nariz regular.
Viste traje de paño negro y otras veces de tela.
Calza zapatones y gasta sombrero hongo.

Idem de su hermano Manuel

Las mismas que el José, tan solo que es de estatura corta.

Idem de Francisco Gutierrez

Estatura regular.
Pelo y cejas negros.
Ojos castaños.
Cara redonda.

Nariz regular.
Viste traje de tela á cuadros.
Calza zuecos y gasta sombrero hongo.

Idem de Juan Rodriguez

Estatura regular.
Pelo y cejas castaño-oscuro.
Ojos idem.
Cara redonda.
Color bueno y todos sin señal particular.
Viste traje de tela á cuadros negros.
Calza zuecos y gasta sombrero hongo.

Don Antonio Conde, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo.

Certifico: que en expediente instruido á virtud de demanda presentada en este Juzgado por D. Joaquin Gonzalez, de Mormentelos, sobre inclusion de electores en las listas para Diputados á Córtes, se dictó la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Viana á diecinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. El Sr. D. Baltasar Caramazana y Granado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente instruido en virtud de demanda promovida por don Joaquin Gonzalez, vecino de Mormentelos, término municipal de Villarino de Conso, sobre inclusion de electores en el censo para Diputados á Córtes del distrito de la Puebla de Trives:

Resultando que en dieciseis de Noviembre último se presentó demanda ante este Juzgado por D. Joaquin Gonzalez, con el carácter de elector pidiendo se declarasen electores para Diputados á Córtes á Agustin Rodriguez vecino de Mormentelos y otros; admitida aquella por providencia de dicho dia, fué publicada la pretension deducida en el *Boletin oficial* de veintidos del citado Noviembre, sin que durante el término de veinte dias fijado en el anuncio, se hubiere hecho reclamacion alguna contra la inclusion solicitada, y pasado el expediente al representante del Ministerio fiscal emitió dictamen en el sentido de que se accediese á dicha pretension:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la ley Electoral ya citada tienen derecho á ser inscritos como electores en la lista del censo y seccion de sus respectivos domicilios todos los españoles mayores de veinticinco años de edad que sean contribuyentes al Tesoro por la cuota mínima anual de veinticinco pesetas por contribucion territorial ó cincuenta por subsidio industrial, así como todos aquellos que se hallen comprendidos en cualquiera de los números del art. 19 de la expresada ley:

Considerando que por los documentos que se acompañan á la demanda, está justificado que los sujetos que en la misma se expresan reunen las condiciones ante dichas, y es, por tanto, procedente la pretension solicitada.

Fallo: que debo declarar y declaro electores para Diputados á Córtes, con derecho á que se incluyan en las listas del censo electoral del distrito de la Puebla de Trives y seccion de Villarino de Conso á los sujetos siguientes en calidad de contribuyentes mayores de veinticinco años de edad, á

Agustin Rodriguez, de Mormentelos.
Antonio Rodriguez Fernandez, de Castiñeira.
Antonio Garcia Gonzalez, de Entrecinsa.
Antonio Estevez Rodriguez, de Camba.
Cenobio Dominguez, de Chaguazoso.
Claudio Blanco, de Soutelo.
Domingo Fernandez Yañez, de Castiñeira.
Domingo Guerra de Soutelo.
Domingo Rodriguez, de Couso.
Domingo Estevez y Enrique Fernandez, de Entrecinsa.
Francisco Crespo, de Villarino.
Francisco Guerra Rodriguez, de Conso.
Francisco Martinez Fernandez y Francisco Barja Martinez, de Camba.
Francisco Castro, de San Mamed.
Francisco Perez Yañez, de Edrada.
José Nuñez Garcia y Juan Queija, de Mormentelos.
José Fernandez, José Yañez y José Garcia Estevez, de Chaguazoso.
José Estevez Dominguez, de Villarino.
José Maria Fernandez, de Conso.
José Estevez, de San Cristobal.
José Blanco Sabuguido, José Manuel Prada, de Entrecinsa.
José Conso, de Villarino.
José Prieto, de San Mamed.
José Luis, de Pradoalvar.
Manuel Nuñez Prieto y Miguel Civeiras, de Castiñeiras.
Manuel Barja Fernandez y Manuel Macia, de Pradoalvar.
Pedro Perez Mozo, de Chaguazoso.
Pedro Fernandez, de Castiñeira.
Ignacio Bermudez, de Sabuguido.

Y en calidad de capacidad, á
Don José Martinez, cura de Conso.
Don Manuel Novoa, cura de Sabuguido
D. Juan Manuel Perez Novoa, coadjutor de Camba.
D. Genaro Garcia, coadjutor de San Cristobal.
D. José Garcia de la Torre, maestro de Villarino.
Y D. Perfecto Gomez, maestro de Sabuguido.

Y por esta sentencia definitivamente juzjando de la cual luego que sea firme se remita testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que con arreglo al art. 48 de la citada ley disponga la inscripcion de dichos sujetos en las listas respectivas, lo pronuncio, mando y firmo.—Baltasar Caramazana.»

Así resulta del mencionado expediente á que me refiero y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Viana del Bollo á 25 de Octubre de 1889.—V.º B.º: Bujan.—Por el Sr. Conde, Mariano Santamaria.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Joaquin Gonzalez Novoa, vecino de Alveiros, parroquia de Trasalva en el término municipal de Amoeiro de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante esta sala de audiencia, calle de San Pedro, núm. 12, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que me hallo instruyendo de oficio contra el mismo y otros por el delito de desacato y lesiones á Francisco Perez alcalde de barrio de Palmés y á José Fernanndez Novoa, de esta última vecindad; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Son sus señas personales:

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Barba lampiña.
Boca regular.
Color trigüeño.

Viste:

Pantalon, chaleco y chaqueta de tela oscura.
Boina azul, y
Calza borceguíes blancos de becerro.

Orense Octubre dieciseis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Andres de Castro Paredes, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de Carballo.

Por la presente, y en virtud de providencia que en esta fecha ha dictado el señor don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion del partido, cito á los padres, hermanos ó parientes mas próximos de Manuela Moleira Abeleira, de 56 á 60 años de edad, que dice ser natural del Ayuntamiento de Cea, partido judicial del Carballino, soltera, jornalera, avecindada en el lugar de la Cesta, parroquia de Santa Maria de Ardaña, término municipal de esta villa: para que dentro del término de diez dias siguientes á la insercion de esta cédula en los Boletines oficiales de las provincias de Coruña y Orense, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en el sumario que se instruye á consecuencia de la muerte de la Manuela Moleira; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Carballo Octubre 24 de 1889. —Andres de Castro.

PARTE NO OFICIAL.

—

ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

Redención á metálico del

SERVICIO MILITAR ACTIVO

—o—

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EN TODA ESPAÑA.

—

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscriciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas *á prima fija* para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el *Banco de España*

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

—

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

OBRAS NUEVAS

de venta en la

LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,

Calle de la Paz, 5, Orense.

—

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, comun por D. Joaquin Abella, 2.ª edición corregida y aumentada, en tela. 6pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon, con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Giron. Constará de 4 tomos en 4.º mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.º se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústica, 6'50 en tela y 7 en pasta.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS



El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.º 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

—

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 *pesetas en* 7.654 *premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas .	247 500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24·000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto . , ...	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entenciéndose, con respecto á las aproximaciones señ la as para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores. que si aliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete númer 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayoa corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creido oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo titulo y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremo desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas eyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosqueo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquin Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

—o—

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
Plazuela del Hierro, núm. 3.